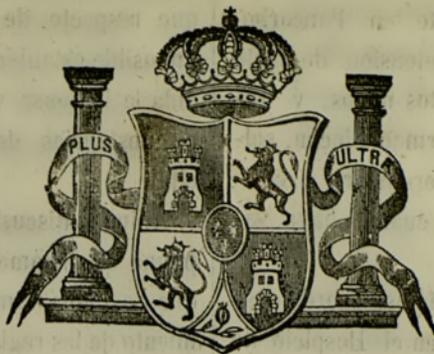


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE
BURGOS.

(De la Gaceta núm. 164.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado 2.º — Montes.

Habiendo reclamado de mi Autoridad el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion remita á la mayor brevedad nota detallada de la suma total á que asciende en esta provincia el sostenimiento de los guardas rurales que costean la Excmá. Diputacion y los Ayuntamientos, prevengo terminantemente á los Sres. Alcaldes que bajo su mas estrecha responsabilidad y en el preciso término de tercero dia, á contar desde la fecha de esta circular, den conocimiento á este Gobierno de mi cargo de la cantidad á que ascienda el sosteni-

miento de los guardas rurales que costean sus respectivos Ayuntamientos.

Burgos 9 de Junio de 1876.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Circular núm. 60.

Habiendo desaparecido del pueblo de Villegas el dia 8 del actual el jóven Juan de Sotres, cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposicion caso de ser habido.

Burgos 12 de Junio de 1876.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Señas del jóven Juan de Sotres.

Natural de Llanes, barrio de la Portilla, de 18 años, soltero, color moreno, falto de talla, viste pantalon de pana, chaqueta de mahon, alpargatas y montera asturiana, lleva cédula de vecindad que dice 13 años, no siendo cierto.

Circular núm. 61.

Habiéndose fugado en la madrugada de ayer de la cárcel municipal de Barrios de Bureba en esta provincia los rematados cuyos nombres y señas se expresen á continuacion, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procuren su busca y captura con el mas esmero, dando conocimiento á este Gobierno de su resultado.

Burgos 13 de Junio de 1876.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Señas de los fugados.

Juan Rubira Dominguez, sentenciado á 20 años de presidio, edad de 44 á 45 años, estatura alta, color bueno, cara larga, un poco pecoso de viruelas: viste blusa de percal negro, chaleco de granilla y alpargatas abiertas blancas.

Juan Alegre Freced, sentenciado á 14 años de presidio, de edad como de 22 años, estatura baja, color triguño, cara regular: viste blusa de percal, chaleco de terciopelo negro, pantalon de pana y alpargatas blancas abiertas.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 19 de Abril de 1876.

Abierta á las 8 de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Juan Lopez Gutierrez y asistencia de los Sres. Cuesta, Alvarez Cid, Jalon, Soler, Huidobro, Conde, Ruiz Oria, Puig, Zumárraga, Aparicio, Bustillo D. Luis, Castrillo, Casaviella, Perez San Millan, Martinez D. Indalecio, Diaz, Nieto, Gallo D. Luis y Garcia Inés, se dió lectura al acta de la anterior, del 10, y quedo aprobada.

Se acordó que pasara al Sr. Gobernador á los efectos oportunos el oficio de D. Eugenio Maria de Guinea renunciando al cargo de Diputado provincial.

La Diputacion quedo enterada de los oficios en que los Diputados provinciales D. Buenaventura Perez, D. Pedro Rebollo y D. Eulogio Gonzalez participaban su imposibilidad de asistir á las presentes sesiones por hallarse enfermos.

Diose cuenta del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo que se

acceda á la peticion del Diputado Sr. Casaviella de que se conceda á los labradores de la Provincia el uso de las máquinas que forman el Museo agrícola bajo las condiciones siguientes: 1.º, que la cesion se haga al que primero la solicite cada año y por el tiempo natural á su empleo segun su clase.— 2.º, que si concurrieren varios labradores de diversos partidos judiciales sea preferido el que no la haya disfrutado en años anteriores; y si todos la hubiesen empleado, á los de aquel partido que haga mas años que las hubiese utilizado.— 3.º, que cuando sean de un mismo partido judicial los solicitantes y de pueblos diferentes, los que no las hubieran empleado sean preferidos á los que ántes hubiesen disfrutado de dicho beneficio.— Y 4.º, que la cesion sea siempre bajo el supuesto de que los gastos de transporte y conduccion hasta colocar la máquina en el lugar que ocupaba en el Museo, así como los desperfectos que por culpa del usuario se ocasionen, han de ser de cuenta de este.

Diose así bien lectura del voto particular del Sr. Oria oponiéndose á la concesion expresada, bajo el fundamento de que, si se otorgase, las máquinas en cuestion no podrian llenar el objeto de servir de modelo á todos los labradores de la Provincia, y que además sufrirían muchos deterioros.

Abierta discusion sobre el voto particular, su autor le defendió, explicando las consideraciones indicadas.

El Sr. Martinez D. Indalecio le impugnó á nombre de la Comision, manifestando que á su juicio era indispensable conceder temporalmente las máquinas á los labradores para que pudieran estudiar prácticamente los beneficios de su aplicacion, en cuyo sentido habló tambien el Sr. Casaviella,

añadiendo que las pisadoras de uva y otras varias máquinas del Museo no pueden tener aplicacion en el campo práctico de agricultura, como había supuesto el Sr. Oria.

El Sr. Nieto expuso que á su juicio era conveniente la concesion de las máquinas, pero á calidad de que á las condiciones propuestas por la Comision de Fomento se añadiese la de la preferencia de los Ayuntamientos sobre los particulares, y la de que en todo caso se exigiese garantía al que las recibiese.

Púsose á votacion el voto particular y quedó desechado por 19 votos contra uno del Sr. Oria.

Dióse lectura de la adición formulada por el Sr. Zumárraga al dictámen de la mayoría, proponiendo que se exigiera fianza personal á los que pidiesen las máquinas, por medio de una acta gubernativa extendida ante la Comision provincial, en la que el fiador respondiera de los desperfectos, daños y perjuicios que el usuario pudiera causar; y que en el momento que la Diputacion, ó en su ausencia la Comision Permanente, previo informe del Director del campo práctico, juzgara que la máquina que se solicitaba era preciso en aquellos dias para algun experimento, suspendiera la entrega hasta que este se realizase; y habiendo manifestado el Sr. Martinez D. Indalecio á nombre de la Comision de Fomento que esta aceptaba la adición indicada del Sr. Zumárraga, se puso á votacion si se aprobaba el dictámen con la repetida adición, y se acordó en sentido afirmativo por mayoría de 19 votos contra uno.

Dióse lectura al dictámen de la Comision de Hacienda sobre el presupuesto adicional del presente ejercicio, y el Sr. Presidente anunció que quedaria conforme á reglamento 48 horas sobre la mesa.

Se acordó confirmar la resolucion de la Comision Permanente, admitiendo en el Hospicio provincial á Maria Cánovas, viuda, vecina de esta Ciudad.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, se acordó admitir definitivamente en dicho asilo al niño recién nacido, hijo natural de Tecla Gonzalez, residente en Villabizan de Treviño, así como á Anselmo Juarros, casado, de 70 años, vecino de Covarrubias; á Saturnina García, residente en Villamayor de los Montes; á Damian Maestro, viudo, residente en Villadiego; á Felix Gomez, huérfano, residente en Zumel; á Juliana Alonso, viuda, vecina de Frandovinez;

á las niñas Francisca y Maria Délica, de tres y ocho meses de edad respectivamente, huérfanas y nietas de Eusebio Délica, residente en Pancorbo, desestimando la pretension de este relativa á sus otros dos nietos, y admitir tambien á Carmen Rincon, soltera, residente en Tordomar, á calidad de que ingrese cuando haya vacante.

De igual conformidad se acordó desestimar el ingreso en el Hospicio de Maria Garcia por haber sido dado su padre de alta en el Hospital de San Juan; la de Miguel Martin, viudo, vecino de San Martin de Rubiales referente á sus cuatro hijos; la de Pedro Gonzalez, vecino de esta Ciudad, relativa á dos hijas suyas; la de Bernardo Garcia, tambien residente en esta Capital, relativa á su hijo Toribio; y la de Leon Tijero, vecino de Villadiego, respecto de su hija Anastasia.

Tambien se acordó que los Médicos de dicho asilo benéfico reconociesen á Hilaria Martinez, residente en San Mamés; á Dionisia Ortega, viuda, vecina de Poza; á Gabriel Posadas Angulo, residente en Melgosa; y al expósito Nemesio Santa Maria, informando además el Administrador sobre los motivos que existieron para que este saliera del establecimiento.

Se acordó desestimar la peticion de Manuela Pardo, residente en Santiuste, de que se le conceda algun socorro para alimentar á un hijo suyo de edad de un año.

Se acordó confirmar las resoluciones de la Permanente, disponiendo la conduccion al manicomio de Valladolid de los dementes pobres Hermenegildo Garcia, residente en Acedillo, y Saturnino Beato que estaba aislada en el Hospicio provincial.

De conformidad con lo propuesto con la Comision de cuentas, se acordó aprobar la rendida por D. José Hurtado Capelo, Depositario subalterno de fondos provinciales de los partidos de Aranda y Roa, correspondiente al año económico de 74-75.

Dióse cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion sobre la proposicion de los Diputados provinciales Sres. Nieto, Martinez D. Damaso y Ruiz Oria referente á la conveniencia de que se fijasen reglas para concesion de pensiones de lactancia y para el ingreso en el Hospicio provincial, en cuyo dictámen se proponia que quedasen dichos servicios en la forma en que se hallaban, conforme al Reglamento del Hospicio provincial, bajo el fundamento de que no estando concedidas todas las

pensiones que pueden darse con arreglo al presupuesto no hay necesidad de restringir las nuevas concesiones, y de que respecto de las admisiones era imposible establecer reglas fijas, atendida la inmensa variedad de casos y circunstancias de los que las solicitan.

Abierta discusion, el Sr. Nieto impugnó el dictámen, haciendo presente que no debia renunciarse al planteamiento de las reglas oportunas por rendir un respeto demasiado escrupuloso al reglamento del establecimiento que la Diputacion tiene derecho de modificar si lo tenia por conveniente.

El Sr. Ruiz Oria habló en igual sentido.

Los Sres. Cuesta, Zumárraga y Casaviella hablaron en pro del dictámen, y puesto este á votacion quedó aprobado por mayoría de 18 votos contra 2 de los Sres. Nieto y Ruiz Oria.

Se acordó que pasara á informe de la Comision de Gobernacion el oficio de la Diputacion provincial de Zaragoza remitiendo el prospecto de la Biblioteca de escritores aragoneses que se publica por aquella Corporacion, é invitando á la de esta provincia á que se suscriba á determinado número de ejemplares.

En vista del oficio del Director de caminos manifestando que las obras del trozo 2.º del de Salas al límite de la provincia de Soria se hallan terminadas por el contratista y en estado de poderse recibir provisionalmente, se acordó que se procediese á dicho acto, asistiendo á él en representacion de la provincia los Diputados D. Teófilo Alvarez Cid y D. Clemente Marron.

Se acordó que pasaran á informe de la Comision de Gobernacion el oficio del Administrador del Hospicio quejándose del comportamiento de un acogido, así como la instancia de Primitivo Santa Maria, expósito, licenciado del ejército, en solicitud de que se le conceda algun cargo con el fin de atender á su sustento.

Tambien se acordó que pasaran á informe de la Comision de Hacienda las instancias de los sobrestantes Nuño y Ortega pidiendo que se les aumente su sueldo.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion se acordó conceder pension de 30 reales mensuales por tres meses á Ruperto Sanz de Fuentenebro, á Felipe Casado de Castroceniza á Ricardo Ortega de esta ciudad, y á Gregorio Eras vecino de Quintanilla del Agua, para que puedan atender á la lactancia de sus respectivos hijos, así como á Restituto Peña,

vecino de Villalvilla de Villadiego, con destino á uno de sus dos hijos gemelos; y á Angel Rojo, vecino de Tobes, y á Blas Santa Maria vecino de esta ciudad, tambien con destino á uno de sus respectivos hijos gemelos.

Tambien se acordó conceder la misma pension por cuatro meses á Francisca Rios vecina de Burgos, y á Pio Módenes, que lo es de Villarcayo, por diez meses á Juan Velez, vecino de esta ciudad, y á Modesto Rodriguez que lo es de Belorado.

Se acordó desestimar igual pretension de Dionisia Llorente, viuda, vecina de Salas, por haberse acreditado que puede lactar á su hijo.

Tambien se acordó desestimar la pretension de Benito Garcia Alonso, viudo, vecino de Villasadino, de que se admita en el Hospicio provincial á una niña suya de 12 meses, concediéndose al expresado sugeto pension de 30 rs. mensuales por tres meses para continuar la lactancia de dicho niño, y adoptándose igual determinacion en favor de Dionisia Eraña, vecina de Fresneda de la Sierra, para una niña suya.

Se acordó admitir en dicho asilo benéfico á las huérfanas Maria y Maria de los Dolores Alonso Vesga, residentes en Vileña.

Se acordó desestimar la próruga de la pension de lactancia concedida á Cipriano Rojo vecino de Mansilla de Burgos, en favor de uno de sus dos hijos gemelos, por tener estos ya la edad de 18 meses.

Tambien se acordó que el niño recién nacido, expuesto á la puerta de un vecino en San Martin de Rubiales el dia 3 de Enero de este año, siga en lactancia al cuidado de la mujer que hasta el dia le viene alimentando, siempre que de los informes que el Administrador del Hospicio adquiera resulte que no hay inconveniente en que se haga así con las mismas condiciones que se imponen á las demás amas de lactancia.

La Diputacion quedó enterada de la certificacion facultativa remitida por el Diputado provincial D. Nicolás Goyri en que se acredita su imposibilidad de asistir á las presentes sesiones por hallarse enfermo.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 10 de la noche.

Burgos 19 de Abril de 1876.—El Presidente, Juan L. Gutierrez.—Los Diputados Secretarios, Luis Gallo de la Llera.—Adolfo Garcia Inés.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del racionado de la casa provincial de Beneficencia para el año económico de 1876 á 1877, la Comision provincial acordó que se celebre otra nueva, que deberá verificarse ante dicha Corporacion en el salon de sus sesiones á las once de la mañana del dia 25 del corriente con sujecion á las condiciones y tipo que expresa el pliego que se inserta á continuacion.

Burgos 15 de Junio de 1876.—El Gobernador, José Francés de Alaíza.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Pliego de condiciones para la subasta de todo el racionado que ha de suministrarse á la Casa provincial de Beneficencia durante el año económico de 1876—77.

1.ª El suministro diario se divide en tres clases, á saber:

Racionado de los acogidos sanos.

Idem de los enfermos.

Idem de las Señoras Hermanas de la Caridad.

2.ª Para los acogidos sanos.

Almuerzo.

Un pan de trigo á laga de 1.ª de 36 onzas por cada 10 acogidos.

Dos libras de aceite por cada 100 acogidos.

Sal, pimiento dulce y ajos necesarios para una sopa.

Comida de mediodía.

Un pan por cada dos acogidos como racion diaria.

Dos onzas de carne de vaca de la mejor calidad que se expenda en el mercado público.

Dos y media onzas de legumbres por acogido.

Seis onzas de patatas por id.

Un cuarto de onza de tocino por id.

Sal y demás especias necesarias para su condimentacion.

Los dias lunes y miércoles se dará titos, martes y viernes alubias, sábados lentejas, jueves y domingos garbanzos.

En los cinco meses de Mayo á Setiembre inclusive entregará el contratista una onza de arroz en vez de las seis de patatas.

Cena.

Los lunes, miércoles y sábados cuatro onzas de patatas, una de arroz y media de tocino por persona.

Los martes y viernes tres onzas de lentejas y media de tocino por id.

Los jueves y domingos aceite para la sopa en la misma cantidad que la de la mañana.

En los cinco meses de Mayo á Setiembre inclusive, en vez de las patatas, será la cena de dos onzas de alubias y una de arroz, con la misma cantidad de tocino, en los dias lunes, miércoles y sábados.

3.ª Para acogidos enfermos.

Racion entera para comida y cena.

Onza y media de garbanzos.

Doce onzas de carne.

Una de tocino.

Un cuartillo de vino.

Media racion para comida y cena.

Una onza de garbanzos.

Media de tocino.

Doce onzas de carne.

Medio cuartillo de vino.

Desayuno.

Un cuarto de onza de aceite.

Especias necesarias para una sopa.

En cambio de esta se dará:

Una onza de chocolate de 7 reales libra, ó

Un huevo.

Pan.

Racion de pan igual que á los acogidos sanos.

Cuando el Médico lo disponga, podrá ser la racion de los enfermos cuatro huevos y una onza de chocolate además del desayuno, y tambien podrán entrar en su composicion otras sustancias adecuadas al estado del paciente, buscando siempre la equivalencia de los valores.

4.ª Racion de las Señoras Hermanas de la Caridad.

Media libra de pasta para la sopa.

Una y media libra de garbanzos.

Nueve libras de carne.

Tres cuarterones de tocino.

Seis panes de blanquillo.

Doce onzas de chocolate de 7 reales libra.

Seis cuartillos de vino.

5.ª El contratista entregará, si se le reclama, hasta 20 cuartillos de vino de buena calidad, que se le pagarán á razon de 18 céntimos de peseta cada uno.

6.ª Los precios que han de servir de tipo á esta subasta han de ser por cada racion de acogido sano 36 céntimos de peseta.

Doble cantidad por cada uno de los enfermos.

Una peseta por cada racion de las Hermanas de la Caridad.

7.ª El tipo fijado á la racion de enfermo es el término medio entre el valor de la racion entera, el de las medias y el de las dietas, y por lo tanto todas ellas se satisfarán al mismo precio.

8.ª Las especias que el contratista entregue han de ser de buena calidad, teniendo derecho la Administracion de devolver las que no reunan esta condicion. El pimiento será de cascarilla de primera, y la sal limpia y que no hubiese servido para salazoues.

9.ª El tocino deberá estar salado, al menos con un mes de antelacion al dia de la entrega.

10. El pan se recibirá al peso de 36 onzas por cada pan.

11. El depósito provisional se hará de 5000 pesetas.

CONDICIONES GENERALES.

1.ª Diariamente se reclamarán por el Establecimiento las especias y cantidades que se necesiten para el dia siguiente, con arreglo á lo que previenen las condiciones especiales de cada subasta. Una papeleta del Médico determinará los enfermos que haya en la Casa y la clase de alimentacion que ha de entrar en la racion de cada uno de ellos, á fin de que el contratista entregue las especias necesarias, en cuyo número no se incluyen los vinos generosos, refrescos, bizcochos y medicinas, cuyos gastos se pagarán separadamente por la Administracion.

2.ª En la hora designada á cada uno de los contratistas se hará la entrega de las sustancias alimenticias anteriormente indicadas, á presencia del Director y de uno de los Facultativos del Establecimiento, los cuales expedirán recibo por duplicado á favor del contratista, el que seguidamente presentará uno de estos en la Secretaria de la Excm. Diputacion provincial, dejando á la vez una pequeña cantidad de cada una de aquellas.

3.ª La Administracion se reserva el derecho de no admitir las especias que no reunan las condiciones necesarias, y los contratistas quedan obligados á entregar otras con arreglo á sus contratos, sin perjuicio de acudir si lo creen conveniente á la Subcomision encargada de este servicio, la cual resolverá por sí ú oyendo á peritos; pero entendiéndose que las resoluciones de la Subcomision en esta materia serán sin ulterior recurso gubernativo.

4.ª Cuando un contratista deje de entregar á la hora designada por la Comision provincial las especias correspondientes á las raciones reclamadas, ó

aquellas fueren desechadas por no reunir las condiciones del contrato, la Administracion del Establecimiento tiene derecho á comprar en el mercado los géneros que necesite hasta el completo de las raciones, cuyo gasto se hará con los fondos que el contratista tenga dados en fianza, quedando obligado á reponer esta en la parte que falte dentro del plazo de diez dias. La Administracion puede si lo cree conveniente deducir estos gastos en las liquidaciones mensuales.

5.º El contrato se hará á riesgo y ventura, sin derecho á aumento de precio ni indemnizacion alguna; y la responsabilidad en que incurra el rematante se exigirá por la via de apremio y por medio de procedimiento administrativo, comprometiéndose el contratista á renunciar todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir sus reclamaciones por la via contenciosa.

6.º Las contrataciones durarán desde 1.º de Julio de 1876 á 30 de Junio de 1877.

7.º La Administracion se obliga á pagar el número de raciones consumidas en un mes segun liquidacion que se practicará durante el mes siguiente; y en el caso de retrasar el pago mas de dos meses, el contratista tendrá derecho al abono de un 6 por 100 de interés anual ó á rescindir el contrato.

8.º La subasta se celebrará el dia 7 de Junio próximo á las once de su mañana en la Sala de sesiones de la Comision permanente, ante la misma, observándose las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos cerrados podrán entregarse en la Secretaría en los dias que median desde la publicacion de este anuncio hasta la hora del remate, ó al Sr. Presidente en el acto de la subasta; en uno y en otro caso se acompañará el documento que acredite la consignacion en la Depositaria de esta Diputacion de las cantidades fijadas como depósitos provisionales, ó sea el importe del 10 por 100 del valor de la subasta, suponiendo un número de 550 acogidos.

Segunda. Los pliegos se numerarán por el orden que se presenten, despues de exigir que el portador de cada uno firme la cubierta.

Tercera. Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse por ningun pretexto ni motivo.

Cuarta. Concluida la entrega de los pliegos, procederá el Presidente á abrirlos por el mismo orden de numeracion, y leerá las proposiciones en alta voz, las cuales serán publicadas además por el Secretario de la Corporacion, tomando nota de cada una de ellas.

Quinta. La adjudicacion provisional se hará á favor de la proposicion mas ventajosa; y en el caso de empate se abrirá licitacion oral por término de 15 minutos entre los que hayan presentado los pliegos que motivan esta. Si no se hicieron pujas, se adjudicará al pliego que antes se hubiera presentado segun numeracion.

Sexta. Hecha la adjudicacion, se conservará el depósito consignado por el mejor postor, y se devolverán en el acto los pertenecientes á los demás licitadores.

9.º Luego que la adjudicacion provisional del remate haya sido aprobada, el contratista aumentará el depósito con el carácter de definitivo hasta el 20 por 100 y antes del otorgamiento de la escritura, la que deberá hacerse dentro del término de diez dias á contar desde el en que se comuniqué la aprobacion definitiva. Una copia fehaciente de esta escritura se entregará en la Secretaria de la Diputacion.

10. Todos los gastos de remate, escritura y copia son de cuenta del contratista.

11. Las proposiciones deberán escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie, y con sujecion al siguiente modelo:

•D....., vecino de....., enterado de las condiciones publicadas en el Boletin oficial de esta provincia del dia 14 del presente mes de Junio, las cuales acepto, me comprometo á suministrar el racionado que se necesite en la Casa provincial de Beneficencia en todo el año económico de 1876—77 á los precios siguientes:

Racion de acogido sano, á..... *Aquí la cantidad, en letra, sin enmiendas ni raspaduras, y arreglada al vigente sistema monetario.*

Racion de acogido enfermo, á.....

Racion para las Sras. Hermanas de la Caridad, á.....

(Fecha y firma del interesado.)

Burgos 10 de Junio de 1876.—El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga.—
P. A. D. L. C.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Anuncios particulares.

GUIA DE CONSUMOS,

POR D. EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ,
Jefe honorario de Administracion civil y autor de varias obras. — Sexta edicion, corregida y considerablemente aumentada.

CONTIENE: El Real decreto de 8 de Mayo de 1875 y la Tarifa del impuesto de Consumos de la misma fecha; la Instruccion de 15 de Junio del mismo año; el Reglamento orgánico del Resguardo de 22 de Marzo de 1867; expedientes y documentacion de toda clase referente al impuesto; correspondencia recíproca entre las medidas métricas de capacidad para áridos y líquidos y ponderales ó pesas con las que se usan actualmente en todas las provincias de España; explicaciones del sistema métrico decimal y de cómo se practican las operaciones de sumar, restar, multiplicar y dividir por dicho sistema; Tarifa para la percepcion del impuesto y arbitrios que rige en Madrid, seguida de la tabla de taras á que se ajustan las operaciones de peso en la aplicacion de dicha Tarifa de derechos; disposiciones legislativas dictadas hasta la fecha, cuyo conocimiento es necesario, etc. etc.

Condiciones económicas.

Su precio dos pesetas en Madrid y provincias.

Los pedidos, con remision del importe en libranzas, letras de fácil cobro sobre esta plaza, ó sellos de franqueo de 10 céntimos de peseta, precisamente, en cuyo caso se añadirán dos por el quebranto en el cambio para su realizacion á metálico, deberá remitirse á D. José Fernandez y Martinez, Oficial de la Secretaria del Ayuntamiento de Madrid.

Los señores suscritores al *Prontuario de la Administracion municipal*, segunda edicion, que se está publicando por cuadernos de 208 páginas en 4.º, no necesitan adquirir la *Guia*, porque todo lo tendrán en aquella obra.

Se ha publicado el segundo cuaderno del *Prontuario*.

MÁQUINAS PARA COSER,

de los mejores sistemas, y con garantía, se ofrecen en Burgos, Cantarranas 7 y 9, con un DIEZ POR CIENTO DE REBAJA y lecciones de su preparacion y mecanismo gratis.

Al comunicar estas ventajas y re-

cordar las máquinas de familia como especialidad, ofrece tambien la de Bra-bury (de brazo) para maestros zapateros, y de How legítima para sastres y sombrereros.

El representante advierte que la rebaja en precios solo se hará hasta el 8 de Julio próximo, siguiendo desde aquella fecha los precios corrientes.

Sedas, hilos, agujas, aceites, etc. etc.

2-10

LA CONCHITA.

Fábrica de jabon en Burgos, barrio del Hospital del Rey, núm. 42.

El dueño de ella, agradecido á la buena acogida que el público le viene dispensando en el corto tiempo que lleva de existencia, y deseando seguir complaciéndole en cuanto esté á su alcance, no omite sacrificio de ninguna especie para conseguir que en su Fábrica se encuentren tan buenas clases de jabon como en cualquiera de las mas acreditadas, combinando al mismo tiempo la economía con la buena calidad.

19

AMA DE CRIA.

La persona que desee tomar una ama de cria, con leche de ocho dias, puede pasar aviso á Plácido Galeron en el pueblo de Citores del Páramo, partido de Castrogeriz.

ESTACION METEOROLOGICA

DE BURGOS.

Observaciones del dia 11 de Junio de 1876.

Barómetro..	}	9 ^h m. A.=693,3.
		3 ^h t. A.=693,4.
Psicrómetro	}	9 ^h m. ter. seco=9,0.
		ter. hum.=8,0.
		3 ^h t. ter. seco=11,0.
		ter. hum.=8,4.
Temperatu-ras.....	}	Máx. sol=25,0.
		sombra=15,7.
		Mín. sombra=5,5.
Direccion del viento.....	}	9 ^h m.=NE.
		3 ^h t.=NE.

Observaciones del dia 12 de Junio.

Barómetro..	}	9 ^h m. A.=693,1.
		3 ^h t. A.=693,1.
Psicrómetro	}	9 ^h m. ter. seco=11,4.
		ter. hum.=8,6.
		3 ^h t. ter. seco=11,5.
		ter. hum.=9,0.
Temperatu-ras.....	}	Max. sol=24,0.
		sombra=15,8.
		Mín. sombra=5,6.
Direccion del viento.....	}	9 ^h m.=NE.
		3 ^h t.=NE.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.